



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESUS ENRIQUE RAMOS FLORES, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “SECTURJAL”; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ADMINISTRACIÓN RAGLO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN EL PRESENTE ACTO POR EL L.A.E. RAFAEL SÁNCHEZ ELIZONDO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL HOTEL”. AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DE CLARACIONES

I.-Declara “**SECTURJAL**” por conducto de su representante que:

- a) Está debidamente representada por el **Lic. Jesús Enrique Ramos Flores** en su carácter de **Secretario de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco**, según se desprende del Acuerdo emitido por el **C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz** de fecha 15 de marzo de 2013, en que se otorgó dicho nombramiento.
- b) De conformidad con lo previsto por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 2, 3 fracción I, 5, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11, 12 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículo 5 fracciones II, V y XXI de la Ley de Turismo del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 6 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco, el **Lic. Jesús Enrique Ramos Flores** en su calidad de Secretario de Turismo, cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento legal y obligarse en nombre de su representada.
- c) Tiene establecido su domicilio en la finca marcada con el número 102 de la calle Morelos, Plaza Tapatía, Zona Centro, en Guadalajara Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio.
- d) Que cuenta con la partida presupuestal 4332, en el rubro de “Subsidio a la Promoción Turística del Estado”, misma que se afectará para realizar las aportaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento legal.



e) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **SPC130227L99**

II.-Declara “**EL HOTEL**” por conducto de su representante que:

- a) Que se encuentra debidamente constituido como una persona moral de acuerdo a las leyes del país, según se desprende de escritura pública número 237 de fecha 17 de marzo de 2004, pasada ante la fe del Lic. Antonio Díaz Arias, Notario Público número 2 del municipio de Mazamitla, Jalisco.
- b) El **L.A.E. Rafael Sánchez Elizondo**, cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente convenio, en su carácter de apoderado legal, mismo que le fue conferido mediante Escritura número 56,088 de fecha 13 de febrero de 2008, ante la Fe del Lic. Sergio Alejandro López Rivera, Notario Público número 64 de la ciudad de Guadalajara, manifestando que dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas a la fecha.
- c) Señala como su domicilio legal para todos los efectos del presente convenio, el ubicado en Portal Guerrero No. 26 en el Municipio de la Manzanilla de la Paz, Jalisco.
- d) Cuenta con número de Registro Federal de Contribuyentes: ***** mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio.

Vistas las declaraciones que anteceden, las partes las ratifican en cada una de sus partes y manifiestan su voluntad expresa de suscribir el presente instrumento legal al tenor de las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.-El presente convenio tiene por objeto la participación conjunta en la promoción y fomento del turismo social en el Estado de Jalisco, bajo el **Programa Recorridos Gratuitos por el Interior del Estado 2015 “Festejo Adulto Mayor”**, tendiente a lograr que grupos sociales vulnerables tengan acceso a diversos destinos turísticos, fomentando al mismo tiempo la actividad turística en el Estado.

SEGUNDA.-“**EL HOTEL**” se obliga a coadyuvar con “**SECTURJAL**” en la promoción y fomento del turismo social en el Estado de Jalisco, facilitando el hospedaje de un grupo de personas que para tal efecto le señale “**SECTURJAL**” en las instalaciones del establecimiento turístico denominado “**Hotel la Vieja Casona**”, ubicado en el municipio de la Manzanilla de la Paz Jalisco, los días **24, 26 y 28 de agosto de 2015**.

“EL HOTEL” facilitará las instalaciones de su establecimiento turístico, incluyendo **10 habitaciones en cortesía** al grupo de personas que le sean señaladas por “SECTURJAL” para efectos de hospedarse y pernoctar, “EL HOTEL” únicamente será responsable de proporcionar el uso y disfrute de las señaladas habitaciones, así como el resto de sus instalaciones durante la fecha anteriormente mencionada, por lo que cualquier gasto adicional correrá por cuenta de los huéspedes.



Secretaría de Turismo
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

instalaciones de su establecimiento turístico, incluyendo **10 cuádruples y una** personas que le sean señaladas por “SECTURJAL” para efectos de hospedarse y pernoctar, “EL HOTEL” únicamente será responsable de proporcionar el uso y disfrute de las señaladas habitaciones, así como el resto de sus instalaciones durante la fecha anteriormente mencionada, por lo que cualquier gasto adicional correrá por cuenta de los huéspedes.

TERCERA.-Por concepto de apoyo para la ejecución del objeto del presente convenio, señalado en la cláusula que antecede, “SECTURJAL” aportará en favor de “EL HOTEL” la cantidad de **\$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** IVA Incluido. Dicha aportación se realizará de conformidad con la disponibilidad presupuestal de “SECTURJAL” y de acuerdo a las políticas financieras y administrativas aplicables en el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y la misma se realizará previa entrega de recibo o factura que deberá de contener los requisitos legales y fiscales aplicables.

El monto anteriormente señalado podrá aportarse mediante cheque o vía transferencia electrónica en la cuenta que “EL HOTEL” señale.

CUARTA.-“EL HOTEL” garantizará la suficiencia de instalaciones de su establecimiento turístico, con las características de calidad requeridas por

“SECTURJAL”.

QUINTA.-En caso de suspensión del hospedaje por caso fortuito o causas de fuerza mayor como lluvia, fallas en la energía eléctrica, etc., y demás situaciones ajenas a la voluntad de ambas partes, “SECTURJAL” se reserva la facultad discrecional de fijar nueva fecha para la participación de “EL HOTEL” dentro de los programas establecidos.

SEXTA.-Es facultad de “SECTURJAL” realizar cambios en las fechas de los hospedajes en el establecimiento turístico anteriormente señalado, previo acuerdo por escrito con “EL HOTEL”.

SÉPTIMA.-No existe relación laboral de “EL HOTEL” con “SECTURJAL” en virtud de no cumplir con el requisito de subordinación establecido en el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo anterior, “EL HOTEL” será el único responsable de las relaciones obrero-patronales derivadas de las acciones objeto del presente convenio y no se crea relación laboral alguna entre las partes que comparecen a la celebración del presente convenio.



OCTAVA.-Las Partes acuerdan que “**SECTURJAL**” en todo momento quedará deslindada de cualquier relación, reclamación o conflicto que “**EL HOTEL**” llegase a tener con motivo de las gestiones, trámites y acciones que lleve a cabo con motivo de la suscripción del presente instrumento legal, por lo que “**EL HOTEL**” se obliga a dejar a salvo a “**SECTURJAL**” de cualquier reclamación o acción que se ejercite en su contra.

NOVENA.-En caso de que “**EL HOTEL**” no prestara los servicios derivados de la suscripción del presente instrumento legal, ésta devolverá el total de las aportaciones hechas por “**SECTURJAL**”, más el 10% que se establece como pena convencional, lo cual deberá ser reintegrado dentro de los ocho días naturales siguientes a la fecha del evento.

DÉCIMA.-La vigencia del presente Convenio se limita a las fechas referidas en la cláusula segunda del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.-Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento legal, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de que subsista la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de Jalisco, por lo que “**EL HOTEL**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio, por las partes, enteradas las mismas de su contenido y alcance legal, y no existiendo duda sobre su interpretación y alcances, lo suscriben en dos ejemplares en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 20 de agosto de 2015.

POR “SECTURJAL” POR “EL HOTEL”

Lic. Jesús Enrique Ramos Flores
Secretario de Turismo del Gobierno del
Estado de Jalisco

L.A.E. Rafael Sánchez Elizondo
Apoderado Legal

Las

anteriores firmas corresponden al convenio de colaboración que celebra la Secretaría de Turismo de Jalisco y el L.A.E. Rafael Sánchez Elizondo, mismo que se suscribe con fecha 20 de agosto de 2015.